

ENTRADA / SALIDA

Nº 170

Fecha 18/01/99

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA)

FUECA

(C@: MPN 99000)

Cádiz, 18 de Enero de 1.999

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FUECA)

INTERVIENEN

De una Parte, Exmo. Sr. D. Guillermo Martínez Massanet, como Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), en representación de esta Universidad

De otra, D. Carlos Gentil González, como Secretario-Apoderado de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA), designado como tal en el Pleno del Patronato de la Fundación de fecha 18 de Diciembre de 1998.

DECLARAN

Que la UCA, en la prestación del servicio público de la educación superior, tiene como fines, entre otros (art. 2 de sus estatutos):

- Proporcionar formación y preparación en el nivel superior de la educación.
- Fomentar mediante la investigación, el desarrollo de nuevos conocimientos y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
- Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
- Proporcionar a los profesionales el acceso a la información y al perfeccionamiento de los avances de la ciencia, de la cultura y la técnica.

Que por su parte, la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz tiene como fines (art. 6 de los estatutos de la FUECA)

- El fomento y desarrollo de los cauces que permitan el diálogo y la colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas, instituciones y colectivos profesionales de la Provincia de Cádiz.
- Establecer los medios de cooperación que permitan la adecuación de los planes de estudio de la Universidad en atención a la demanda de formación de las empresas y la sociedad.
- La formación del personal y el desarrollo de la investigación aplicada a las empresas.

Que ambas, UCA y FUECA, se comprometen a ofrecer una gestión eficaz de las actividades que la UCA delegue en la FUECA y, a través de sus recursos, financiar la docencia y la investigación universitaria, becas, proyectos, infraestructura docente... de forma que revierta en beneficio de la comunidad universitaria.

Que dada la interrelación entre ambos objetivos, y siendo de vital importancia para los agentes sociales que componen la Fundación, así como los que posteriormente colaboren con ella, acuerdan el presente Convenio de colaboración y ayuda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La UCA se compromete a ceder a la FUECA, mediante contrato de cesión gratuita de uso, la Finca urbana sita en Avda. Gómez Ulla S/N que en la actualidad ocupan el Servicio de Deportes y el Secretariado de Cursos de Postgrado y Títulos Propios de la UCA, durante el tiempo y en las condiciones que en dicho contrato se determinen.

La FUECA se compromete a utilizar dicho inmueble exclusivamente para uso domiciliario y para aquellos objetivos y actividades que se especifican en sus estatutos, en beneficio de la comunidad universitaria así como, de las empresas, trabajadores y profesionales de la Provincia de Cádiz.

Segunda.- La UCA cederá a la FUECA el uso de los bienes muebles, materiales y recursos que fueren necesarios para el comienzo de su actividad, en la forma y términos que de común acuerdo se determinen.

La UCA permitirá a la FUECA el uso de su servidor de Internet, así como disponer de un espacio WEB para dar a conocer sus fines y actividades.

Tercera.- Ambas entidades se comprometen a mantener una mutua colaboración, en atención al mejor cumplimiento de sus respectivos fines: La UCA, transmitiendo los conocimientos técnicos, científicos, humanísticos, artísticos y culturales a través de los cursos y actividades que programe la FUECA, y ésta, facilitando la participación del profesorado universitario en la forma y medida en que de común acuerdo se determine, así como dirigiendo sus actividades, además de a empresarios, trabajadores, profesionales y titulados universitarios, a toda la comunidad universitaria.

Cuarta.- La UCA facilitará una política de delegación de la gestión de servicios y actividades relacionadas con el mundo de la empresa, que en la actualidad gestiona directamente, (cursos de formación, prácticas en empresas, gestión de actividades de investigación aplicada...), en favor de una gestión indirecta, con unos criterios más próximos a la empresa y con una mayor especialización, a través de la FUECA.

A medida que la FUECA se vaya encargando de la gestión de estos servicios y actividades, asumirá el encargo de la Universidad de Cádiz para relacionarse con el entorno económico-empresarial, con el objeto tener los contactos y ejercer las acciones que sean convenientes para el correcto desarrollo de aquéllos servicios, sin perjuicio de las competencias de relaciones institucionales que la UCA tiene y seguirá conservando.

Por su parte, la FUECA recurrirá preferentemente para el desarrollo de todas estas actividades formativas, investigadoras y de relación universidad-empresa en general, los recursos, tanto humanos como materiales (salas, aulas especiales, talleres, laboratorios, profesorado, grupos de investigación...) de que dispone la UCA, en la forma y con las condiciones que ambas instituciones acuerden.

Quinta.- A medida que se vaya realizando esta delegación de la gestión de servicios en favor de la FUECA, ésta y la UCA estudiarán las fórmulas más idóneas para ofrecer a los trabajadores adscritos a los servicios cedidos, la posibilidad de prestar su servicio bajo la dirección y dependencia de la FUECA.

Sexta.- La UCA se compromete a financiar la Fundación durante el primer año, en la cuantía prevista en su memoria y presupuesto anual inicial. La FUECA, según el artº 35

de sus Estatutos, practicará el reembolso a la UCA de las aportaciones que de ésta hubiera recibido en aplicación de esta cláusula en la forma y términos que de común acuerdo determinen las partes intervinientes.

Séptima.- La delegación de la gestión de servicios contará con la infraestructura en bienes muebles e inmuebles, el equipamiento y la liquidez necesaria para que la Fundación no tenga que hacer una inversión inicial, salvo los gastos de contratación del personal que pudieran ser necesarios, que serán cubiertos por la FUECA.

Octava.- Las cláusulas de este convenio marco, serán desarrolladas por ulteriores acuerdos de carácter específico que se irán elaborando y firmando por las partes intervinientes.

Novena.- Para todo lo relativo a la aplicación e interpretación del presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento, integrada por un representante de la FUECA designado a estos efectos y el Rector de la Universidad de Cádiz ó persona en quien éste delegue, que dictaminará en las controversias que pudieran suscitarse por la aplicación de este acuerdo, y elaborará un informe anual sobre las actividades de la Fundación en desarrollo del mismo.

Décima.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, prorrogándose por iguales períodos de forma tácita.

En Cádiz, a 18 de Enero de 1999



Fdo.: D. Guillermo Martínez Massanet
Exmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz



Fdo.: D. Carlos Gentil González
Secretario-Apoderado de la FUECA